

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 065

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 118/10 ADJUNTANDO Ley Provincial
Nº 814.

Entró en la Sesión de: 26 AGO. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 822
470070
HORA: 13:50
FIRMA: [Firma]
NOTA N°

118

GOB.

01 JUL 2010

005 15-35

[Firma]

USHUAIA,

29 JUN. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 814 promulga de Hecho, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

[Firma]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Pasa a Secretaría Legislativa a sus efectos.

[Firma]

FABIO A. MARINELLO
por Bloque A.R.
Al Poder Legislativo

30/06/10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

USHUJAI, 16 JUN 2010

Artículo 1º.- Incorporase el artículo 6º Bis, al Capítulo V de la Ley provincial 783 con el siguiente texto:

"Artículo 6º Bis.- Establécese que los deudores podrán cancelar sus deudas mediante la dación en pago a través de cesión de bienes inmuebles, de acuerdo a la presente y su reglamentación aún cuando los mismos se encuentren hipotecados a favor del Fondo Residual o del Banco de Tierra del Fuego.

En caso de que se produzca una cancelación total de la deuda con el bien inmueble entregado, se concederá una bonificación del diez por ciento (10%)."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.

LUIS ALBERTO AGUILA WILDE
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

DR. MARCEL RAMBAULT
Legislador
Vicesecretario 1º
Cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuchusman
Jefe Departamento
Inspección Administrativa

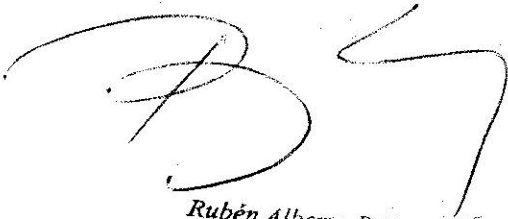
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 22 de Abril de 2010.

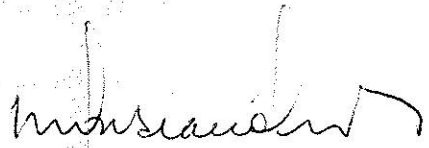
Promulgada de Hecho el día 6 de Junio de 2010.

REGISTRADA BAJO EL N° 814

USHUAIA, 16 JUN. 2010



Rubén Alberto BALINTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA



MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ricardo E. Chauquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo